



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 300 DE 2011, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL EN LA V REGION.

R. EX. Nº **2953**

VALPARAÍSO, **10 NOV. 2011**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº N°63/2011, de fecha 09 de noviembre de 2011; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822 y Nº 19.849; los D.S. Nº 545 de 1998, Nº 409 de 2000, Nº 11 de 2003 y Nº 296 de 2004, y el Decreto Exento Nº 299 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 223 de 2010 y los Decretos Exentos Nº 1453 de 2010 y Nº 266 de 2011, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 300 de 2011, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO**

1.- Modifíquese el numeral 1º letra b) de la Resolución Exenta Nº 300 de 2011, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores, que distribuye la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta, Sardina común y Jurel en la V Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por unidad de asignación organizaciones de pescadores artesanales para el periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la Resolución antes indicada y el 31 de diciembre de 2011, en el sentido de modificar las asignaciones para el recurso Sardina común, en los términos que se señala:

**b) Pesquería artesanal de Sardina común:**

Organización	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales 2510	7.533	769	384	8.686

2.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y OEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.**

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO  
**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca  
SUBSECRETARÍO DE PESCA

  
SAG/MUV